



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **Nro. 041 -2024-A/MCPBR**

Boca del Río, 24 de JUNIO del 2024

VISTO:

El escrito con Registro N°1772 de fecha 18 de junio de 2024, presentada por el señor Juan Mamani Huayna, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río, El Informe N° 245-2024-OAJ/M.CP.BR, de fecha, de fecha 18 de junio de 2024, El Informe N°375-2024-G.M/M.CP.BR de fecha 20 de junio de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, de conformidad con el artículo 20. atribuciones del alcalde Son atribuciones del alcalde: numeral 20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.

Que, el artículo 6. Señala que La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Que, el artículo 24. Señala el reemplazo en caso de vacancia o ausencia En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, mediante escrito con Registro N°1772 de fecha 18 de junio de 2024, presentada por el señor Juan Mamani Huayna señala que por motivos de salud los días 19, 20 y 21 de junio del presente no podrá desarrollar sus actividades, por lo tanto, solicita licencia por salud por el lapso de 3 días.

Que, mediante solicitud de permiso con constancia medica remitido por el titular de pliego Sr. Juan Mamani Huayna alcalde del Centro Poblado Boca del Río, ingresaba el documento que acreditaba descanso temporal de salud, lo que no permitiría desarrollar sus labores efectivas al frente del despacho de Alcaldía por medios justificables.

Que, mediante proveído N° 3523 de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, remitiendo los actuados a la Oficina de Asesoría Legal, para que se emita informe y encargue el despacho de alcaldía.

Que, mediante Informe N° 245-2024-OAJ/M.CP.BR, de fecha, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Oficina de ASESORIA Legal, cumple con remitir el informe legal recomendando encargar el despacho de Alcaldía el regidor Sr. Francisco Rosales Limachi por los días 19, 20 y 21 de junio del presente año.

Que, mediante Informe N°375-2024-G.M/M.CP.BR de fecha 20 de junio de 2024, emitido por Gerencia Municipal solicite se emita acto resolutorio de encargando el despacho de Alcaldía al Regidor Sr. Francisco Rosales Limachi por los días 19, 20 y 21 de junio del presente año.

Que, el Jurado Nacional de Elecciones en las Resoluciones N° 420 -2009 -JNE, N° 639 -2009 -JNE, N° 777 -2009 -JNE, N° 020 -2010 -JNE, indica que el encargo de funciones del alcalde al teniente alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos en que el





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO"

alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido el encargo de funciones se diferencia de la delegación de funciones en que tiene naturaleza específica y no implica la ausencia del titular que las delega. Asimismo, cuando el alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones, por razones voluntarias o involuntarias, el teniente alcalde está facultado para asumir directamente el encargo de funciones del despacho de alcaldía, sin necesidad de contar con un acto resolutorio que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N° 1280 -2006 -JNE, de fecha 20 de julio de 2006. No obstante, el alcalde o el concejo municipal podrán emitir tal acto resolutorio que formalice el encargo otorgado, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante su gestión. Cabe resaltar que el encargo de funciones del despacho de Alcaldía debe ser asumido por el teniente alcalde en la medida en que es designado legalmente para reemplazar al alcalde en su ausencia. Solamente en el caso de que el teniente alcalde se encuentre impedido para asumir tal función, el encargo deberá ser asumido por el segundo regidor, y así sucesivamente.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río, al Regidor Sr. Francisco G. Rosales Limachi, los días 19, 20 y 21 de junio de 2024, debiendo cumplir en estricto con las atribuciones políticas que la Ley establece.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Regidor Sr. Francisco Rosales Limachi.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Informática, cumpla con publicar en el portal de la Institución la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD C.P. BOCA DEL RÍO
SR. JUAN MAMANI HUAYCHA
ALCALDE

C.c
GM
OAJ
RRHH
INFORMATICA
ARCHIVO

JMH/Alcalde